# Boletin Oficial

## Num. 790.

### Articulo de oficio.

Núm. 1094.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento. - Faros. - Espropiaciones. - Debiendo procederse á la formacion del espediente de expropiacion de los terrenos que fueron ocupados con el camino de servicio del faro de l'unta grosa en Ibiza; he dispuesto publicar en este periódico oficial los nombres de los propietarios á quienes se les ocuparon terrenos, para que en el término de 15 dias contados desde la aparicion de este anuncio, presenten en esta dependencia las reclamaciones que consideren de derecho. Palma 13 marzo de 1872. -- Julian Vega. Relacion de los propietarios á que ha-

D. Juan Marí de Miguel Catalá.

ce referencia el anuncio anterior:

- » Juan Marí de Pedro Catalá.
- » Cosme Marí Cuvetas.
- » Antonio Marí Gat.

Palma 13 marzo de 1871. — Julian

Núm. 1095.

Negociado 1.º - Orden público. - El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 22 de febrero último la Real órden si-

«Exmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas lo

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. corsó á este Ministerio en diecisiete de noviembre último promovida por el que fué teniente graduado alferez del cuerpo de Estado Mayor de plazas. D. José Miranda y Corral en solicitud de que se le reha-

bilite en su empleo del que fué privado con fecha cuatro de setiembre del año, en su patente de haber hecho cuarenpor Real orden circular de trece de setiembre del año próximo pasado por no haberse presentado á desempeñar el destino de tercer ayudante del Castillo de San Sebastian de Cádiz para que fué nombrado en quince de marzo del mismo. Enterado S. M. en vista de que el recurrente comprueba cuanto espone en su favor, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de ciuco del actual, ha tenido á bien disponer accediendo á la instancia, que el interesado vuelva á ser alta en el ejército, publicándose esta resolucion en la órden general del mismo y dandose conocimiento de la espresada medida á los Directores generales de las armas é lastitutos capitanes generales de los distritos y ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares que el interesado ha vuelto á recobrar el caracter que perdió por Real órden circular de trece de setiembre ya citada.

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1872.-El Subsecretario, Mariano Zacarias Cazurro."

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial, para que tenga la debida publicidad. Palma 14 de marzo de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

Núm. 1096.

Negociado 1.º-Orden público.-El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 25 de febrero último la Real orden siguiente:

«Exmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo que sigue: En vista de la carta

próximo pasado manifestando que el capitan graduado teniente del regimiento infantería de Cuba D. Eduardo Martorrell y Partagas, ha desaparecido de la plaza de Santiago de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la órden general del mismo con arreglo a lo mandado en Real órden de diecinueve de enero de mil ochocientos cincuenta, en el concepto de que no podrá obtener relief sinó despues de haber llenado los requisitos marcados en la de dieciseis de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. - Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique tambien á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y señores ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

«De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimientos y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1872. - El Subsecretario, Mariano Zacarias Cazurro.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para darle la mayor publicidad. Palma 14 de marzo de 1872.-El Gobernador, Julian Vega.

Núm. 1097.

Negociado 1.º- Sandad. - El Ilustrisimo Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 9 del actual, me dice lo que

«Pasada á informe de la Junta Superior del Ramo la consulta elevada à este Ministerio por el Gobernador de Málaga con motivo de la arribada al oficial número mil setecientos setenta y espresado puerto de la barca «Balear» Reales órdenes como las de 10 de nodos que V. E. dirigió á este Ministerio I procedente de Buenos-Aires con nota I viembre de 1849, 25 de enero y 21 de

tena en el lazareto de San Simon y con señales evidentes de no haber efectuado en el mismo la conveniente descarga de géneros contumaces; dicha ilustrada corporacion se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«En sesion de ayer ha aprobado esta Junta por unanimidad, el dictamen de su 2.ª Seccion que á continuacion se inserta.-La Direccion general del ramo pregunta á este Cuerpo consultivo, qué resolucion corresponde adoptarse respecto á una consulta del Gobernador de Málaga surgida á consecuencia del arribo de un buque procedente de Buenos-Aires y sometido antes á cua-rentena en el lazareto de San Simon, con señales evidentes de no haber ejecutado en este la conveniente descarga de géneros contumaces de contagio. — La barca «Balear,» que es la de que se trata, salió el verano último de Buenos. Aires con cargamento contumaz ó sea cueros al pelo, y segun las disposiciones sanitarias vigentes pasó á cuarentena al lazareto de Vigo. - Purgada esta, segun parece, pues falta la confirmacion precisa de este dato, se presentó en Málaga, donde, alarmada la poblacion al saberse por el estivado del cargament) que no debió practicarse la descarga ni por consecuencia el baldeo y demas operaciones higienicas que el plan barrido previene, los mismos consignatarios de Málaga determinaron no descargar, y el buque zarpó inmedia tamente para Barcelona. Mas tambien en este puerto cundió la alarma con doble motivo al recuerdo de la última importacion del tifus americano, y el Gobernador de la ciudad Condal consultó qué conducta debia observar. -La Direccion, despues de los telégramas dirigidos á Málaga y Barcelona, resolvió el trato que procedia conforme á lo establecido en la ley; pero como el Gobernador de la primera de dichas capitales, ha preguntado posteriormente á que deberá atemperarse en lo sucesivo, en casos analogos, he aqui motivada la consulta que la Seccion esta lla-mada á resolver. —No es la vez primera que han ocurrido casos semejantes por lo cual se expidieron diferentes

he as will see the chadal

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de diciembre último, resultan á javor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y conceptos de Rentas.

		Lib. oyf.	Clase de		Fech	na del vencimien	ito.	Importo en	
Nombre del deudor.	Vecindad.	de su cuenta.	la finca ó censo.	Proce lencia.	Dia.	Dia. Mes.		Importe en Ptas. cts.	
				Suma enterior				67.938'68	
Minus I Dian		Apremiado			42	Agosto	1871	9,99	
Miguel Riera. Miguel Juan.	Manacor.	311	Censo.	Clero.	15	Agosto. Febrero.	1871	2'49	
* Maria Magdalena Juan.	id.	313	id.	id.	2	id.	1871	26.57	
Catalina Tomás.	id.	316	id.	29 id. 01	15	Agosto.	1871	2.71	
Magdalena Soler.	id.	319	id.	id.	2	Febrero.	1871	6.64	
Andrés Galmés.	id.	320	id.	id.	15	Agosto.	1871	8,30	
Andrés Fiol.	id.	320	id.	id.	15	id.	1871	2'48	
Bartolomé Riera.	id.	324	id.	id.	1	Novbre.	1871	2'9'	
a Maria Pascual.	id.	326	id.	id.	2	Febrero.	1871 1871	9,9	
Guillermo Galmés.	id.	326 328	id.	id.	15 15	Agosto.	1871	5'1	
Juan Llull. <sup>a</sup> Juana M. Prats.	id.	332	id.	id.	15	id.	1871	7.4	
Juana M. Caldentey.	id.	333	id.	id.	15	id.	1871	8.3	
Pedro J. Miguel.	id.	333	id.	id.	15	id.	1871	5'1	
Pedro Roselló.	find id.	334	id.	id.	15	id.	1871	1'2	
Antonio Pascual.	( le où id. o !)	336	id.	id.	15	and id. and	1871	2.4	
Antonio Sureda.	id.	339	id.	pulle id. isliga	15	id.	1871	19.9	
Antonio Perelló.	id.	340	id.	en rid.	15	id.	1871	2'4	
» Ignacio Fuster.	id.	340	id.	id.	15	id.	1871	3'3 10'2	
» Juan Tous.	id.	342	id.	id. salq	15	id.	1871 1871	5'0	
.ª Isabel Bauzá.	id.	348 349	id.	id.	15 15	id.	1871	6.6	
. Jaime Bauzá.	id. id.	350	id.	id.	15	id.	1871	4.6	
» Bartolomé Moyá. » Juan Cerdá.	id.	852	id.	id.	15	id.	1871	17'4	
" Juana M. Ferrer.	id.	353		· id.	15	id.	1871	2'0	
Gabriel Juan.	id.	354		id.	15	id.	1871	12'6	
» José Picó.	id.	356		id.	15	id.	1871	7.4	
» Juan Pastor.	id.	357		id.	15	jamid. to n	1871	8,0	
» Juan Cerdá.	id.	361		id.	15	id.	1871	18	
. Francisca Ana Pol.	id.	363		1d. 11	15	id.	1871	99'3	
. Miguel Juan.	id.	377		id.	15	id.	1871 1871	6.(	
» Miguel Riera.	did.	380	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	id.	15 15	id.	1871	9.6	
» Miguel Domenge.	id.	381 382		id.	15	id.	1871	2,0	
. Magdalena Vallespi.	id.	383		id.	15	id.	1871	3.3	
<ul><li>» Catalina Riera.</li><li>). Juan Parera.</li></ul>	id. íd.	385		id.	15	id.	1871	40'	
). Martina Cervera.	id.	388		id.	15	id.	1871	79	
» Monserrate Pascual.	id.	390		id.	15	id.	1871	21'	
» Catalina Belloch.	id.	391		id.	15	id.	1871	24'	
» Antonia Gomila.	id.	399	id.	id.	15	id.	1871	18"	
La misma.	id.	393		id.	15	my and id. 2014	1871	27	
). Miguel Fullana.	id.	39		id.	15	id.	1871	6	
» Guillermo Riera.	id.	400		id.	15	id.	1871 1871	11'	
» Pedro J. Grimalt.	id.	40		id.	29 29	Setiembre.	1871		
). Antonia Roselló.	id.	41:		id.	1	Novbre.	1871	MINER TO SERVE SERVE	
D. Pedro J. Fullana. D. Damiana Grimalt.	id.	41	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	id.	15	Agosto.	1871	19	
D. Melchor Vives.	id.	21		id.	15	id.	1871		
» Jaime Gayá.	id.	42		id.	15	id.	1871		
» Melchor Mora.	id.	42		id.	15	Junio.	1871		
» Antonio Mora.	id.	42		id.	29	Setiembre.	1871		
D.* Margarita Vallespf.	id.	42		id.	15	Junio.	1871		
D. Juan Bennassar.	id.	42		id.	29	Setiembre	1871		
» Rafael Quetglas.	id.	43		id.	15	Agosto.	1871		
» Antonio Gomila.	id.	43		id.	2 25	Febrero. Jullo.	1871		
D. * Juana A. Domenge.	id.	43		id.	15	Agosto.	187		
D. Julian Durán.	id.	44		id.	15	id.	187		
<ul><li>» Juan Truyols.</li><li>» Juan Mesquida.</li></ul>	id.	44	The same of the same of the same of	id.	15	id.	187		
D. Damiana Nadal.	id.	44		id.	15	id.	187	1 4	
» Juana M. Roselló.	id.	45	1 id.	id.	15		187		
D. Mateo Ramis.	id.	45	4 id.	id.	15		187		
» Martin Koselló.	id.	46		id.	15		187		
» Rafael Nadal.	id.	46		id.	15		187		
» Gabriel Bosch.	id.	46		id.	15		187 187		
D. Barbara Llull.	id.	represented 47		id.	15		187		
D. Jaime Sansó.	id.	47		id.	15		187		
» Andrés Tous.	id.	4		id.	15		187		
D. Maria Duran. D. José Roig.	id.	4		id.	29				
D. José Roig.	Wedge Bland						187		
» Juan Oliver. » Gabriel Juan.	10.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		September 2 Septem		Agosto.	187		

dos que V. E. dirigio a este Migisterio I procedente de Buenos-Airês, con nota i vient

noviembre de 1853 y Regla 13 de las comprendidas en la de 6 de junio de 1860: todas con el fin de evitar el desaire ó agravios que las Juntas hacian de sus refrendos destruyendo el presgio que deben gozar en todos sus acos y mas en los de que se trata. Y es ue muchas de las Juntas de nuestro liral maritimo, influidas por el recuero de azotes que dejan huellas doloroas que sobrescitan los ánimos, han udado en ocasiones del trato que alunas de sus iguales daban á los buues, y de esta duda, que no siempre né infundada, preciso es decir la verad, nacieron reproches, consultas y otables perjuicios á la navegacion. uyos respetables intereses deben proegerse con grande eficacia cuando en llo no haya menoscabo para lo que stá por encima de todo, que es la saud pública.—En el caso concreto de ue se trata, ignora la Seccion el trato plicado en Vigo á la barca «Balear» ero si el estivado de su cargamento. que era del tenido por continuar (cueos al pelo), demostraba haberse falado á la ley, y algo lo hace sospechar a aquiescencia de los consignatarios de Málaga para no exigir se verificara a descarga ¿que mucho hubiera alarma en este puerto y despues en el de Barcelona, atendida la procedencia de origen del buque, su cargamento y la reciente epidemia importada el año último en algunos de los puertos del E.ª. -Lejos de estrañarlo, resulta, por el contrario, fundado ese temor, y cuando hay indicios de lenidad y abandono en la aplicacion de las leyes sanitarias, el temor se convirtió en verdadero peligro que el Gobierno esta en el caso de evitar cortando con mano fuerte los abusos y exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios qué las quebrantan -- Por tanto, inspirada la Seccion en estos sentimientos, que siempre fueron su norte, y creyendo interpretar los del Gobierno, es de dictamen si la Junta lo estima del mismo modo, consultarle:

1.º Que asi en los lazaretos de observacion como en los súcios ó de rigor, se cumplan con exactitud las disposiciones sanitarias aplicando á los buques, tripulacion, pasageros y cargamento el trato que corresponda.

2.° Que los Directores de los lazaretos súcios, bajo la mas estrecha responsabilidad, consignen taxativamente en las patentes y certificados de los buques que purguen cuarentena, el trato á que fueron sometidos, sin omitir la descarga, ventileo, baldeo etc. y citando con exactitud la disposicion legal ó artículo de la ley que hubieren aplicado.

3.º Que las Direcciones dén crédito, bajo la correspondiente responsabilidad, á cuanto aseveren sus congéneres y los Directores de lazaretos, dando por consiguiente á los buques el trato que proceda segun dichos atestados

Y 4.º Que si apesar de estas aseveraciones, las Direcciones tuvieran sospechas muy fundadas acerca de la veracidad de aquellas, instruyan el oportuno y bien meditado espediente para poder exigir la mas severa res-

leves, al Director de sanidad marítima Font y Muntaner, secretario. ó de lazareto, que resulte culpable.-Tengo el honor de elevar à V. E. la precedente consulta, para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan remitidos á esta Corporacion con fecha 8 de noviembre próximo pasado.

Y conforme en todo S. M. ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone. De Real órden lo comunico á V. S. para el mas exacto cumplimiento de las precitadas reglas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1872.—Sagasta.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletio oficial de la provincia para su mas exacto cumplimiento. Palma 12 de marzo de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

Núm. 1099.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

Comision permanente.

Policia urbana. - Alineacion de calles. -Modificado el proyecto de nueva alineacion de la plaza de Sta. Eulalia que el Ayuntamiento de esta ciuda 1 resolvió; queda puesto de manifiesto el espediente en esta secretaría durante 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los interesados puedan inspeccionarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes. Palma 14 de marzo de 1872. - El Vice-Presidente, Miguel Mariano Ribas de Pina. - Por acuerdo de la C. P.-El secretario, Silvano Font y Muntaner.

#### Núm. 1100.

Administracion local — Presupuestos municipales. - Sin embargo de la circular de esta Comision provincial fecha 2 de agosto último inserta en el Bolein oficial número 694 reclamando á los Ayuntamientos de esta provincia un ejemplar del presupuesto estraordinario ó adicional al ordinario de 1870 à 1871, y de la de 22 de setiembre Próximo pasado publicada en el Boletin oficial número 716, encargándoles que dentro del im rorogable plazo de se trata. En su vista ha acordado esta Comision provincial comminar, desde luego á los señores alcaldes morosos, con el máximum de la multa que autoriza el art. 175 de la ley municipal plazo de 8 dias no obran en la Secretaria de este Cuerpo provincial el espresado ejemplar acompañado de todos los documentos citados en la resion provincial, Miguel M.º Ribas de cunstancias, y tanto mas cuando varios objeto de contratar el abastecimiento

ponsabilidad, toda la que arrojen las Pina.-P. A. de la C. P.-Silvano

#### Núm. 1101.

Administracion local. — Presupuestos municipales. - Apesar de la circular de esta Comision provincial fecha 2 de agosto último publicada en el Boletio oficial n.º 694 reclamando á los Ayuntamientos de esta provincia un ejemplar del presupuesto ordinario para el corriente año económico de 1871 á 1872 y de la de 22 de setiembre próximo pasado inserta en el Boletin oficial número 716 encargándoles que dentro del improrogable plazo de 8 dias, sin falta, remitiesen el citado ejemplar; son muy pocos los que han dado cumplimiento á fan importante servicio base de la Administracion municipal. En su consecuencia ha acordado esta Comision provincial conminar desde luego, á los señores alcaldes que se encuentran en descubierto del servicio de que se trata, con el máximum de la multa que autoriza el art. 175 de la vigente ley municipal; y prevenirles que si dentro del plazo de 8 dias no obra en la Secretaría de este Cuerpo provincial el referido ejemplar, acompañado de todos los documentos prevenidos por las instrucciones del ramo, harán efectiva la citada multa sin contemplacion alguna. Palma 12 marzo de 1872. -El vice-presidente de la Comision provincial, Miguel M.º Ribas de Pina. -P. A. de la C. P.-Silvano Font y Muntaner, secretario.

### Núm. 1102.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid del dia 18 de febrero último se balla inserta la exposicion y Decreto siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION.

SENOR: El Real decreto de 12 de agosto de 1871, al establecer las reglas á que habian de ajustarse los expedientes sobre declaracion de las excepciones de bienes de capellanias familiares ó de sangre y memorias pia dosas, hechas por las leyes de 1.º de 8 dias, sin falta, remitiesen el citado mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, ejemplar; son muy pocos los que han no introdujo novedad en el derecho que cumplido el importante servicio de que atribu e á la Administracion la competencia de intervenir en esas declaraciones, limitándose á unificar la tramitacion.

Empero las dificultades que á veces ocurren para obtener justificantes de vigente, y prevenirles que si dentro del los entronques, impidieron solicitar la excepcion en el breve plazo de seis meses señalado por dicho Real decreto, produciendose con tal motivo vivas reclamaciones y solicitándose al propio ferida circular de 2 de agosto, harán tiempo una próroga para cumplir lo que efectiva la mencionada multa sin con- el mismo ordena. Dura y violenta patemplacion alguna. Palma 12 marzo de recia la accion investigadora si la Ad-

interesados y Jefes ecónomicos han con- 1 en las Fábricas nacionales de la Penínsultado sobre puntos dudosos que aun no han podido ser objeto de resoluciones administrativas.

Para conciliar los intereses del Esta do con los de los particulares, es indispensable en opinion del Ministro que suscribe, ampliar, como la equidad aconseja, el término señalado por el Real decreto de 12 de agosto de 1871, con otro igual, dentro del que desembarazadamente adquieran sus comprobantes todos los que pretendan excepciones con arreglo á las leyes.

Por estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M. el adjunto pro yecto de decreto. Madrid 13 de febrero de 1872.-El Ministro de Hacienda.-Santiago de Angulo.

#### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros. -- Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de agosto de 1871, para presentar ante los Jefes ecónomicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaracion de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, respecto á los bienes de capellanias familiares ó de sangre y memorias piadosas.

Dado en Palacio ó trece de febrero de mil ochocientos setenta y dos .-Amadeo. - El minist o de Hacienda. -

Santiago de Angulo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados; debiendo advertir esta oficina á todos aquellos que tienen presentadas en la misma solicitudes referente al particular que no se hallan documentadas con la justificacion prevenida en el Real decreto de 12 de agosto de 1871, inserto en el n. 711 de dicho periódico oficial fecha 13 de setiembre del año último, se sirvan hacerlo en el término prefijado en el preiaserto Real Decreto, con objeto de que no se le irroguen perjuicios. Palma 12 de marzo de 1872. -El Jefe económico, Juan M. Martin

#### Núm. 1103.

En la Gaceta de Madrid n.º 61 de 1.º del actual se halla inserto el anuncio

#### DIRECCION GENERAL

de Rentas.

Habiéndose padecido equivocacion material de copia en la segunda entrega de tabaco Boliche de Puerto-Rico, consignada en el anuncio para la subasta publicada en la Gaceta de ayer se reproduce integro à continuacion:

No habiendo tenido resultado la suhasta que se verificó en esta Dirección 1872.—El vice-presidente de la Comi- ministracion la intentase en estas cir- general el dia 26 del corriente mes con

sula de la cantidad de 696.000 kilógramos de hoja Bohche de Puerto-Rico; y considerando de reconocida urgencia la adquisicion del expresado tabaco, cuyo caso se halla comprendido en el art. 7.º de la instruccion de 15 de setiembre de 1852; S. M. el Rey (que Dios guarde), por Real órden fecha 28 del corriente se ha dignado resolver que la indicada subasta vuelva á tener lugar por segunda vez en la propia Direccion general en el dia 15 de marzo próximo viniente, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 25, que corresponde al dia 25 de enero último; entendiéndose variados los plazos que se fijaron para las entregas por lo que se refiere à los dos primeros meses, empero atemperándose, tanto en estas como en las demas. á las fechas, clases y cantidades siguientes:

(Véase el estado de la página 4.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia.

Madrid 28 de febrero de 1872.-El Director general, Le ndro Rubio.»

Lo que de órden de la Direccion general de Rentas se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Palma 4 marzo 1872. —El Jefe Económico, Juan M. Martin.

#### Núm. 1104.

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Habiendo sido modificado por este ayuntamiento el proyecto de alineaciones y rasantes de las nuevas calles comprendidas en los terrenos de D. José Grimalt y Sureda de esta vecindad, y à fin de que puedan deducirse las reclamaciones que se consideren procedentes, queda espuesto el espediente en la Secretaria de esta Corporacion municipal, por espacio de 15 dias á contar del siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Manacor 11 de marzo de 1872.-El Presidente, Lorenzo Caldentey. -P. A. del ayuntamiento. -El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

#### Núm. 1105.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia del distrito de Palma.

En la Gaceta de Madrid, n.º 66 correspondiente al dia 6 del actual, se ha publicado la Real orden siguiente:

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo acudido á este Ministerio los Jueces municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda un distintivo para todos los actos del servicio; el Rey (Q. D. G.) considerando, que la falta de aquel puede dar logar à que sufra entorpecimientos la administracion de justicia, y que el uso de una insignia por todos los funcionarios

shan con Jen has Fahricas nacromaies de la Penin.	de la C. P. Si-SEALDados e lefes estate de la					
FECHAS DE LAS ENTREGAS.	м.	L.	C.	S.	В.	TOTAL.
The Proposed of Source top to all grounds from the	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.
Desde 15 de abril á 15 de mayo de 1872		16.100	16.100	6.900	2.360	46.000
Desde 1.º de junio á 1.º de julio de id.	4.600	16.100	16.100	6,900 6,900	2.300 2.300	46.000 46.000
Desde 1.º de julio á 1.º de agosto de id	4.600 4.600	16.100 16.100	16.100 16.100	6.900	2.300	46.000 46.000
Desde 1.º de setiembre à 1.º de octubre de id	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.° de octubre á 1.° de noviembre de id	4,600	16.100	16.100 16.100	6.900	2.300 2.300	46.000
Desde 1.º de diciembre à 1.º de enero de 1873	4.600	16.100	16.100	6.900	2.300	46.000
Desde 1.° de enero á 1.° de febrero de id	4.700	16.430 16.430	16.450 16.450	7.050	2.350 2.350	47.000
Desde 1.º de marzo á 1.º de abril de id	4.700	16.450 16.450	16.450 16.450	7.050	2.350	47.000
Desde 1.º de mayo á 1.º de junio de id	. 19 04.700	16.450	16.450	7.050	2.350 2.350	47.000 47.000
Desde 1.º de junio á 1.º de julio de id.	1.700	16.450	16.450	7.050	2.350	47.000
Totales.	69.600	243.600	243 600	104.400	34.800	696.000

que ejercen autoridad es una necesidad | pesetas. en todos tiempos reconocida, se ha servido acordar que, mientras se dictan las medidas convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 206 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Jueces mu-nicipales de todo el Reyno deberán usar el baston con borlas que disponia el Real decreto de 22 de octubre de 1858, como ántes de publicarse la citada ley.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1872.—Alonso.—Sr. l'residente de la Audiencia de.....

F habiendo acordado el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia su obedecimiento y cumplimiento, se ha servido disponer su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia para el debido conocimiento y observancia de lo man-

Palma 11 marzo de 1872.—Cárlos

#### Núm. 1106.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos de las islas Baleares.

Las espediciones de los buques correos ingleses entre Honduras Británicas y Nueva Orleans han sido suprimidos. En su lugar y desde el presente mes se restablece el servicio mensual entre Belige (Honduras Británicas) y Kingston (Jamayca). Esta línea enlazará con la de los buques-correos que desde Inglatera se dirigen á la India Occidental el 17 de cada mes.

Lo que se anuncia al publico para su inteligencia. Palma 12 de marzo de 1872. - El administrador principal, Antonio de Calvez Cañero.

#### Núm. 1107.

#### ADUANA DE MAHON.

Se ha declarado como procedente con arreglo á las Ordenanzas de Aduanas el abandono de una caja conteniendo 670 gramos tegido algodon llano acolcha-

340 gramos tejido algodon llano estampado de 70 céntimetros ménos de 25 hilos en cinco pañuelos, su valor juntos 3 pesetas 75 céntimos.

60 gramos en una estampa sobre papel ó sea un dibujo iluminado que representa una mesa revuelta, su valor 1

Otra cajita conteniendo 2 kilógramos datiles secos sin valor por inservibles cuyos géneros procedentes de Ceuta en el laud español Pepita su patron D. Jaime Pons, que entró en este puerto el 15 de agosto de 1871, venian consignados á D. Juan Poza, persona desconocida que no se hapresentado á pedir el despacho dentro de los plazos marcados por las Ordenanzas; incurren en el abandono de hecho que queda declarado. Lo que se anuncia al público por tres veces consecutivas, por si hay alguna persona que se crea con derecho á interponer cualquiera reclamacion, que lo verifique dentro del plazo de 20 dias á contar desde la fecha de este anuncio. Mahon 27 de febrero de 1872.—Pedro Nuñez Lafuente.

#### Núm. 1108.

#### COMISARA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de la Plaza de Pal-

Hace saber: que debiendo contratarse en pública subasta, en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este Distrito fecha cuatro del actual, la adquiquisicion de varios efectos con destino á los Hospitales militares de esta Plaza y la de Mahon, en reposicion de los dados de baja en los mismos por fin del primer trimestre del presente ano económico, se convoca por medio del presente anuncio á una formal licitacion cuyo acto tendrá lugar el dia veinte y tres del corriente à las doce de su mañana en la Contraloria del hospital militar de esta Ciudad, sito en el exconvento de Santa Margarita, en la cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite que debe nio del Rey. de en un reiazo de 13 metros largo regir en dicha subasta para conocimienpor 70 céntimetros ancho, su valor 6 to de las personas que deseen tomar

parte en la misma. Palma 9 de marzo de 1872.—Andres Llabrés.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de las islas Baleares al Mariscal de Campo D. Juan Servert y Fumagally, actual Comandante general del Campo de Gibrallar.

Dado en Palacio á tres de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.-El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraliar al Mariscal de Campo D. Eulogio Gonzalez é Iscar, que se halla de Gobernador militar en la provincia y plaza de Barcelona.

Dado en Palacio á tres de marzo de mil ochocientos setenta y dos.-Amadeo. - El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Segundo Cabo del distrito de Cataluña y Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona al Mariscal de Campo D. Manuel Andía y Abela.

Dado en Palacio á tres de marzo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo. - El Ministro de la Guerra, Antonio del Rev.

Deseando recompensar el valor y patriotismo con que se ha conducido el Brigadier D. Bernardo Alemañy y Perote, Gobernador militar de la plaza de Melilla, durante las hostilidades de los riffeños contra dicha plaza en los últimos meses del año próximo pasado, asi como la inteligencia y tacto que ha desplegado en las negociaciones diplomáticas seguidas con tal motivo,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á tres de marzo de mil ochocientos setenta y dos. - Amadeo.-El Ministro de la Guerra, Anto-

tunstancias, y tanto mus cuando varros

(Gaceta del 4 de marzo.)

#### REVISTA DE ADMINISTRACION

(Antes de Gobernacion.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuutamientes y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fo-

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Seccion doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que mas van ocupan lo la atencion pú-

Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos, de interés, y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administra-

Otra especial de legislacion, en la que se insertan aquellas resoluciones de fecha atrasada que se cree conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionada en esta Revista.

Otra de legislacion extranjera.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con dates de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuan gratis las que se sirven hacer los suscritores.

Otra de la Redacción de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se hacen los comentarios y observaciones oportunas para el mas fácil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos ministerios.

Otra de noticias generales administrativas.

Y otra de estadistica y modelacion.

Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas, sin perjuicio de dar gratis 103 suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscricion se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, asl como tampoco á los que no la renuevel oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes. En provincias, un trimestre. 18 En Ultramar y extranjero, un semestre. . . . . 60 Número suelto. .

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martin (Puerta del Sol)

En provincias remitiendo á la Administracion de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos en carlo certificada ó letra de fácil cobro.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.